



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 25 de abril de 2008.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 15/2008 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 24/04/2008;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 15/2008, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23/04/08, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Arq. Mauricio Marcus.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 736

m.j.


Arq. Mauricio Marcus
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS Y
PLANEAMIENTO URBANO


Jorge Alberto Pérez
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El Expediente N° 405-S.O.P y P.U-06 mediante el cual se gestiona la construcción y financiamiento de la Obra de Gas para el Barrio Parque "La Armonía", y la Ordenanza N° 84/06, por la cual se declara de "Utilidad Pública y Pago Obligatorio para el proyecto de construcción de la obra de gas en la localidad del Parque "LA ARMONIA", el Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1801/07, su convalidación por Ordenanza N° 75/07, la cual fuera promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 139/07;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la Ordenanza General N° 165 a las particularidades de la presente obra.

Que siendo que las Ordenanzas Generales han sido dictadas por el Gobernador de la Provincia durante la vigencia de gobiernos de facto y que suplían las respectivas ordenanzas que durante los gobiernos de iure dicta cada Municipio, restauradas las facultades normativas de los Concejos Deliberantes Municipales, es facultad de los mismos, mediante el dictado de sus respectivas Ordenanzas, modificar total o parcialmente o derogar expresa o tácitamente una o varias Ordenanzas Generales, según ya se ha expedido la Asesoría General de Gobierno en Dictámenes recaídos en expedientes N° 2207-881/87 y 2207-5063/89.

Que atento las características particulares del Barrio donde se llevará a cabo la obra, se hace más ajustado y equitativo la distribución del costo de la misma por unidad parcelaria.

Que los art. 1 inc. "c" y 4 de la Resolución N° 10/93 del ENARGAS contempla la posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos previstos por los arts. 1, incs. "b" y "c", 3 y 4 del mismo cuerpo normativo, mediante cualquier mecanismo previsto por las normativas provinciales o municipales adecuado a tal fin.

Que la presente obra se acoge y adecua a las prescripciones de la Ordenanza General N° 165, la cual prevé un mecanismo de adhesión de los vecinos beneficiarios a la obra.

Que en la presente obra dicha adhesión fue oportunamente satisfecha y superado holgadamente el porcentaje de adhesión previsto por el art. 13 de la Ordenanza General N° 165.

Que las áreas técnicas competentes han emitido opinión favorable sobre el particular.

Que en la presente obra se aplicará la Ordenanza General N° 165, las Ordenanzas N° 84/06 y 75/07, los Decretos del Ejecutivo Municipal N° 180/07 y 139/07, en todo aquello que expresamente no se encuentre modificado por la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DISPONESE conforme lo autoriza la Ord. General N° 165 Art. 37 ultimo párrafo, que el prorratoe de la obra de gas para Barrio Parque La Armonía, se realizará por unidad parcelaria debiendo el costo total de la obra dividirse entre la cantidad total de parcelas que integran el barrio de marras y que figuren según el catastro municipal.

ARTICULO 2º: Téngase por cumplido con los requisitos previstos en los arts. 1 incs.- "b"- "c", 3 y 4 de la Resolución N° 10/93 del ENARGAS, mediante el



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

sucedáneo previsto por el art. 13 de la Ordenanza General N° 165, habiéndose colectado debida, formalmente y en exceso el porcentaje de adhesiones requerido por este último.----
ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA N° 015

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de abril
del año 2008.-

Tolosa
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
[Signature]